



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado**  
**Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: ESFE/4605

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE (IQT)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 44 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**

C.C.P. Archivo

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE (IQT).

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Instituto Queretano del Transporte (IQT)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer párrafo, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Instituto Queretano del Transporte (IQT), se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

### Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$53'452,841.00 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por subsidio estatal por un importe de \$53'452,841.00 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos.

Estos crecieron en un 15.19% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que las aportaciones estatales aumentaron en un 100% y los ingresos propios disminuyeron respecto del ejercicio anterior en un 100%.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo total a diciembre de 2016, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$757,497.08 (Setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 08/100 M.N.), debido principalmente al aumento en Bienes Muebles y activos intangibles. El Pasivo Total disminuyó \$1'947,025.45 (Un millón novecientos cuarenta y siete mil veinticinco pesos 45/100 M.N.), fundamentalmente por el decremento en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$2,704,522.53 (Dos millones setecientos cuatro mil quinientos veintidós pesos 53/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimiento por concepto de deuda pública.

### c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$84,513,304.48 (Ochenta y cuatro millones quinientos trece mil trescientos cuatro pesos 48/100 M.N.), los cuales están conformados por: Derechos en cantidad de \$1,025,441.83 (Un millón veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 83/100 M.N.), que corresponden al 1.21%; Ingresos por Venta de Bienes y Servicios en cantidad de \$19,582,143.63 (Diecinueve millones quinientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 63/100 M.N.), que corresponden al 23.17%; Subsidio estatal y otras ayudas en cantidad de \$62,347,652.09 (Sesenta y dos millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 09/100 M.N.), que corresponden al 73.77%; y Otros Ingresos y Beneficios en cantidad de \$1,558,066.93 (Un millón quinientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 93/100 M.N.), que corresponden al 1.85%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$81,459,346.16 (Ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$42,962,071.11 (Cuarenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil setenta y un pesos 11/100 M.N.), que corresponden al 52.74%; Materiales y Suministros en cantidad de \$3,245,495.51 (Tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 51/100 M.N.), que corresponden al 3.99%; Servicios Generales en cantidad de \$33,431,651.60 (Treinta y tres millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), que corresponden al 41.04%; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$307,220.66 (Trescientos siete mil doscientos veinte pesos 66/100 M.N.), que corresponden al 0.38% y Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros en cantidad de \$979,117.84 (Novecientos setenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 84/100 M.N.), que corresponden al 1.20%; e Inversión Pública no capitalizable en cantidad de \$533,789.44 (Quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.), que corresponden al 0.65%.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$142,466,392.90 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$99,224,249.45 (Noventa y nueve millones doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.), arrojando un saldo de \$43,242,143.45 (Cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de Situación Financiera.

### **III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio IQT/ADM/103/2017, por parte del Director General y la Coordinadora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1159, emitida el 07 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4507 emitido el 29 de agosto de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 30 de agosto de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 20 de septiembre de 2017.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 20 de septiembre de 2017, presentó oficio IQT/DG/930/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

##### b.1) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción III, 6, 18 fracciones X, XI y XII, 27, 33 fracciones X y XX, 35 fracciones V, VI y IX, 39, 40, 62 fracción IV, 65, fracción I, 66, 67 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 55 fracciones V, XIII, 58 fracciones II y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 3 fracción VIII, 21, 23 fracciones II y IV, y 27 Sexies fracciones I, II, X y XI, 27 Septies fracción IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; Puntos 3 y 16 del Acta circunstanciada 002/CP/2016/IQT de fecha 15 de marzo de 2017 y Acta Circunstanciada de omisión en la entrega de información 022/CP/2016/IQT de fecha 11 de julio de 2017; **en virtud de haber omitido entregar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para su debida fiscalización superior, la información debidamente solicitada a la entidad fiscalizada dentro del proceso de fiscalización superior, dejando de atender los requerimientos señalados en los puntos plasmados en el Acta circunstanciada de omisión de información número 022/CP/2016/IQT de fecha 11 de julio de 2017, obstaculizando con ello el proceso de fiscalización superior.**

2. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20, 27, 33, 44, 46, 47, 49, 51, 56, 58, 60, 61, 62, 67, 72, 79, 84 y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno; 1 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 91, 92, 99, 100 y 101 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción I y 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 172 BIS Y 172 TER de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 3 fracción VIII, 21, 22 fracción X y XXXII, 23 fracciones II y IV, 27 Sexies fracciones I, II, VIII y XI, 187 y 187 Bis fracciones I, III, VI, VII y VIII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar y mantener disponible en su página institucional de internet, la información que se relaciona enseguida:**

a) Los siguientes datos que son considerados como información pública obligatoria, en los términos del artículo 187 Bis de la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro:

I. Padrón de concesionarios y permisionarios de transporte público.

II. Mapa de rutas, horarios y tarifas autorizadas para la prestación del servicio.

III. *Balances e Informes de la gestión financiera de las sociedades mercantiles que participen en la operación del sistema de recaudo tarifario.*

IV. *Informes sobre la recaudación anual de derechos por concepto de refrendo de concesiones de transporte público, expedición de permisos de publicidad y demás ingresos no tributarios relacionados con la prestación del servicio público de transporte; debido a que únicamente reporta lo cobrado por el Instituto Queretano del Transporte y omite reflejar los derechos cobrados por refrendos y conceptos contenidos en el artículo 172 Bis y 172Ter de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro e indicar que estos fueron cobrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro; la fiscalizada tiene la atribución de Integrar y Administrar el Registro Público de Transporte por lo que es responsable de publicar la información referente a este inciso.*

V. *Manuales de especificaciones técnicas y planes de operación del servicio.*

b) *Programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, a más tardar el último día hábil del mes de abril 2016, en los términos del artículo 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; asimismo, publicar en las citada página, a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.*

3. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones III, IV y VI, 33, 40, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracciones II, III y VII, 88, 89, 90, 91, 92, 100, 101 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 3 fracción VIII, 21, 23 fracciones II y IV, y 27 Sexies fracciones I, II y XI de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Sistema de Contabilidad Gubernamental que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del ingreso y el gasto devengado, y no realizar el registro automático por única vez de las transacciones presupuestarias y contables en los momentos contables correspondientes, para poder generar estados financieros en tiempo real.**

4. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 9 fracción I, 16, 17, 19 fracción I, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracciones I, II y VII, 88, 89, 91, 92 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro; 9, 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 27 Sexies fracciones I, II, VIII y XI